

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que la parte demandante allegó fotografías de la publicación de la valla de que trata el art. 375 del C.G.P. y el edicto emplazatorio de los demandados respectivos; igualmente, que se ha recibido respuesta de algunas entidades respecto a la existencia del proceso. Para que el señor juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

Macanal, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: VERBAL ESPECIAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Rad No. 154254089001-2020-00003-00

Demandante: ANGELA YANETH LEÓN, LUZ EVELIA BOHÓRQUEZ GUTIÉRREZ, ADRIANA LUCIA, AIDÉ, FERNEY ELEAZAR, GINA PAOLA, HUGO ALFONSO Y ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ

Demandado: MANUEL ROBERTO TOLOZA ALFONSO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que obra en el expediente fotografía de la instalación de la Valla requerida en este proceso, vista a **folio 75** cuaderno principal, se dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. ordenando la **inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5º Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, habiéndose efectuado y allegado al expediente la publicación del edicto emplazatorio de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIA PERILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS (FL 76 y 80)**, se ordena la **inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas** conforme a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, en los términos y por el tiempo indicado en las normas citadas.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades requeridas en el auto admisorio de la demanda. Incorpórese al expediente digital los **folios 55 a 80** del paginario.

En firme esta providencia, por secretaría dese cumplimiento dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 12 del 17 de JULIO de 2020**, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario